



# UNIVERSIDAD DEL SOL

Creada por Ley N° 4263

Aprobada por el Consejo de Universidades por Resolución N° 10/2010

## CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO RESOLUCION N°: 124/2023

**POR LA QUE SE APRUEBA LA ACTUALIZACION Y AJUSTES DEL REGLAMENTO DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL, A SER IMPLEMENTADO EN SEDE CENTRAL Y FILIALES.**

Asunción, 21 de diciembre del 2023

**VISTO:** El proyecto reglamentario presentado por el Rectorado;

**CONSIDERANDO:** Las atribuciones ordinarias de la Institución a través de este Consejo Superior Universitario para actualizar y diseñar su esquema organizativo y de gestión; la necesidad de contar con un Reglamento de Investigación, garantizando la calidad académica y el logro de los objetivos con una adecuada planificación; que el proyecto presentado contiene y hace referencia a todas las aristas necesarias para la reglamentación de la misma,

**POR TANTO:** En uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL**

**RESUELVE**

**Art. 1°: APROBAR LA ACTUALIZACION Y AJUSTES DEL REGLAMENTO DE INVESTIGACION DE LA UNIVERSIDAD DEL SOL, A SER IMPLEMENTADO EN SEDE CENTRAL Y FILIALES.**

**Art. 2°: COMUNICAR A QUIENES CORRESPONDA Y CUMPLIDO ARCHIVAR**

  
LIC. BLAS JAVIER ROJELA ACUÑA  
SECRETARIO GENERAL

  
DRA. GLADYS PETRONA MORALES  
PRESIDENTA





**UNIVERSIDAD DEL SOL**

**-UNADES-**

**COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN**

**REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN  
(TRABAJO FINAL DE GRADO - TFG)**

**Asunción, Paraguay**

**2023**

## **REGLAMENTO DE INVESTIGACION (TFG)**

El Trabajo Final de Grado (TFG) representa una función esencial en la formación universitaria, alineándose con la misión institucional de ofrecer servicios educativos de calidad a través de académicos competentes en docencia e investigación. Este proceso garantiza una formación integral, fundamentada en bases científicas, humanísticas y tecnológicas, reconocida tanto a nivel nacional como internacional. Así, permite a los estudiantes comprender los desafíos sociales, culturales, económicos y políticos. De este modo, el TFG consolida la investigación como una herramienta académica que estimula el pensamiento crítico, el análisis riguroso y la capacidad para generar soluciones pertinentes a las necesidades del entorno.

En este contexto, la Universidad del Sol orienta el desarrollo del TFG hacia una formación integral sustentada en el rigor académico, la innovación y el compromiso social. La producción y transferencia de conocimiento útil y pertinente, expresada en el proceso investigativo del TFG, se establecen como ejes rectores para fortalecer la excelencia académica, la pertinencia institucional y la responsabilidad social universitaria.

Finalmente, este Reglamento regula el Trabajo Final de Grado (TFG), con el propósito de asegurar el cumplimiento de los estándares académicos institucionales y fomentar la formación de profesionales competentes, críticos y comprometidos con la transformación positiva de su entorno y del país.

## CAPITULO I- GENERALIDADES

**Art. 1°** Este reglamento determina las disposiciones que guían la elaboración, aprobación y ejecución de proyectos de investigación, denominados Trabajo Final de Grado (TFG), para las carreras de grado, así como de las actividades de apoyo a la investigación y la divulgación de los resultados alcanzados.

**Art.2°** El presente reglamento se sustenta en las normativas nacionales e internacionales que rigen la investigación científica y en los principios éticos fundamentales que orientan la práctica investigativa responsable.

### 1. Normativas Nacionales

#### **Ley N.º 4995/2013 – De Educación Superior:**

Regula la Educación Superior como parte integrante del Sistema Educativo Nacional. Define los tipos de instituciones que lo conforman, establece sus normativas y dispone los mecanismos que garantizan la calidad, la pertinencia y la transparencia de los servicios académicos y científicos ofrecidos por las instituciones de educación superior.

### 2. Normativas Internacionales Relevantes:

#### **a. Código de Nuremberg (1947):**

El primer código internacional de ética, que establece la necesidad del consentimiento voluntario y libre del participante en la investigación. (Código de Núremberg, 1947).

#### **b. Declaración de Helsinki (1964, y posteriores revisiones):**

Un documento fundamental para la investigación médica, que enfatiza el respeto por la dignidad humana, el consentimiento informado y la necesidad de que la investigación beneficie a la sociedad. (Declaración de Helsinki, 2013).

### **3. Principios Éticos Fundamentales**

#### **a. Dignidad humana:**

El respeto a las personas como fines en sí mismas, no como medios para la investigación.

#### **b. Consentimiento informado:**

La necesidad de que los participantes comprendan y acepten voluntariamente su participación en un estudio sin coerción.

#### **c. Beneficencia:**

La obligación de maximizar los beneficios y minimizar los riesgos de la investigación.

#### **d. Justicia:**

La distribución equitativa de los riesgos y beneficios de la investigación entre los participantes y la sociedad.

#### **e. Privacidad y confidencialidad:**

La protección de la información personal de los participantes.

### **4. Normativa Nacional (Ley N.º 2279/2003)**

- A nivel nacional, la ética en la investigación está respaldada por:

#### **a. Leyes y regulaciones específicas**

Que establecen las condiciones legales para la investigación y el funcionamiento de los comités de ética.

**b. Comités de Ética y Revisión Institucional:**

Órganos encargados de evaluar los protocolos de investigación para asegurar que cumplen con los estándares éticos.

**c. Cultura de la integridad científica:**

Fomentada a través de la capacitación de los investigadores en los principios de honestidad, rigor, imparcialidad, transparencia, respeto y responsabilidad.

**Art.3°** La Universidad del Sol reconoce a la investigación como una función esencial para el cumplimiento de su misión institucional, orientada al avance del conocimiento y a la atención de problemáticas locales, regionales y nacionales.

**CAPITULO II: DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

**Art. 4°** El proyecto de investigación denominado Trabajo Final de Grado, requerido para la obtención del título de grado, debe ser original dentro del área específica de la disciplina y estar orientado al análisis de un problema o tema debidamente fundamentado.

**Art. 5°** Los Trabajos Finales de Grado deben ser inéditos y presentarse para su defensa de manera individual o dual, según corresponda, demostrando que el estudiante ha adquirido las competencias establecidas en el plan curricular correspondiente.

**Art. 6°** Para la elaboración del TFG, el estudiante deberá seleccionar, con la orientación del tutor, el tipo de investigación más adecuado al objeto de estudio y a los objetivos planteados. La elección debe garantizar la coherencia metodológica del proyecto y la factibilidad de su ejecución.

**Art. 7°** La elaboración del plan de trabajo para el TFG deberá realizarse con el apoyo de un tutor, conforme a lo establecido en el plan de estudios.

**Art. 8°** Los requisitos para llevar a cabo el TFG son los siguientes:

- a. Haber aprobado todos los módulos del plan de estudios del programa.
- b. Cumplir con las obligaciones administrativas. (aranceles en general=
- c. Cumplir con las obligaciones documentales.
- d. Cumplir con las obligaciones curriculares y las relacionadas con la investigación y extensión universitaria.

**Art. 9°** Los Trabajos Finales de Grado deberán cumplir con las normas de citación y referencias correspondientes, ya sea APA o Vancouver, según la disciplina o área de investigación.

**Art. 10°** Los Trabajos Finales de Grado, que hayan sido evaluados y aprobados por el evaluador designado quedarán en condiciones de ser presentados y defendidos ante el tribunal correspondiente.

**Art. 11°** El cumplimiento de todos los requisitos, así como la presentación y defensa satisfactoria del TFG, otorga al graduado el derecho a recibir el título académico respectivo, con la indicación precisa de la disciplina según corresponda.

**Art. 12°** El plazo máximo para que un estudiante presente y defienda el TFG, con el fin de obtener el grado académico, será de dos (2) años calendario, contados a partir de la aprobación del proyecto de investigación.

### **CAPÍTULO III- DE LA ÉTICA DE LA INVESTIGACION**

**Art.13°** Todo TFG deberá ajustarse a las normas científicas y éticas, garantizando rigor, transparencia y honestidad en el proceso investigativo. El estudiante deberá evitar toda forma de plagio, manipulación de resultados o falsificación de datos. En caso de comprobarse plagio o

reproducción indebida de otra investigación, el autor será sancionado conforme a lo dispuesto en el Reglamento Académico de la institución.

#### **CAPÍTULO IV- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y PROTECCIÓN DEL CONOCIMIENTO**

**Art. 14°** La institución reconoce la propiedad intelectual como un componente esencial del desarrollo científico, tecnológico y humanístico, así como un medio para fortalecer la innovación, la transferencia del conocimiento y el bienestar social.

#### **CAPITULO V- PROCEDIMIENTOS Y NORMAS PARA LA ORIENTACIÓN, PRESENTACION Y DEFENSA DEL PROYECTO DE INVESTIGACIÓN**

**Art.15°** Los tutores y evaluadores de investigación serán designados por la Dirección General Académica y estarán conformados por docentes con título de licenciatura, maestrías y/o doctorado, quienes actuarán como representantes del área de investigación.

**Art.16°** Una vez concluido y aprobado el Trabajo final de grado, para la defensa, el alumno deberá presentar su proyecto de investigación en versión digital, para su incorporación en el repositorio digital de la institución.

**Art.17°** Para la defensa del Trabajo de Fin de Grado, el jurado estará compuesto por profesionales calificados en las áreas afines al tema tratado, quienes serán propuestos por la Dirección General Académica. A fin de garantizar la calidad, imparcialidad y rigor académico en la evaluación, los miembros del Tribunal Examinador deberán cumplir con al menos uno de los siguientes requisitos mínimos de elegibilidad:

a. Poseer un grado académico de maestría o doctorado en disciplinas relacionadas con el Trabajo Final de Grado.

b. Contar con una experiencia profesional o investigativa mínima de cinco años demostrada en el área específica del trabajo presentado.

**Art.18°** Finalizada la defensa del Trabajo Final de Grado, los asistentes presentes en la sala se retirarán, permaneciendo únicamente el estudiante defensor y la mesa examinadora, a fin de atender las consideraciones generales y responder las preguntas formuladas por sus integrantes.

**Art. 19°** No está permitida la grabación o filmación durante la defensa del Trabajo Final de Grado; sin embargo, una vez concluida la evaluación, está autorizado tomar fotografías o grabaciones con los miembros de la mesa examinadora y los demás asistentes.

**Art.20°** La calificación final de la defensa del Trabajo Final de Grado será realizada por la mesa examinadora en sesión reservada.

**Art.21°** Para la evaluación del Trabajo Final de Grado, el tribunal evaluador utilizará un instrumento denominado rúbrica, mediante el cual cada integrante de la mesa calificará aspectos relacionados a: Dominio del tema referente a la unidad seleccionada. Conocimiento de la materia. Manejo del lenguaje y Apariencia personal. (Véase anexo 1)

**Art.22°** La calificación final de la defensa del Trabajo Final de Grado será otorgada por la mesa examinadora en sesión reservada y entregada al candidato una vez finalizada la defensa.

**Art.23°** La calificación final se registrará de manera inmediata en el acta correspondiente y en la portada de cada ejemplar, contando con la firma de todos los miembros de la mesa examinadora.

**Art.24°** La calificación asignada por la mesa examinadora será definitiva, salvo en casos de error material que pueda ser debidamente verificado.

## CAPITULO VI- DE LOS TUTORES DE INVESTIGACIÓN

**Art.25°** El tutor es el académico de la carrera responsable de guiar al estudiante en el planteamiento, desarrollo y defensa del mismo.

**Art.26°** Son requisitos para desempeñarse como tutor del Trabajo Final de Grado en las carreras de la Universidad del Sol:

a. Poseer al menos un grado académico de maestría o superior en la disciplina correspondiente al área de estudio del Trabajo Final de Grado.

b. Contar con experiencia comprobada en investigación académica o profesional relacionada con la temática del TFG, con un mínimo de tres años.

c. Demostrar habilidades pedagógicas y capacidad para orientar y acompañar a los estudiantes en el desarrollo metodológico y técnico del trabajo.

d. Haber publicado trabajos académicos, artículos científicos o participado en proyectos de investigación relevantes en su área de especialidad.

e. Estar disponible para realizar un seguimiento continuo y proporcionar retroalimentación oportuna a los estudiantes durante todo el proceso de elaboración del Trabajo Final de Grado.

**Art. 27°** El tutor debe garantizar que la investigación se realice conforme a las normas de confidencialidad y propiedad intelectual, supervisando la correcta recolección y presentación de los datos, así como la fidelidad de los datos y los resultados.

**Art.28°** El tutor, tras el uso obligatorio del software antiplagio, remitirá a la Coordinación de la Carrera el informe de aprobación del Trabajo Final de Grado y emitirá un informe que respalde la autorización para la defensa.

**Art.29°** El tutor designado por la Dirección General Académica acompañará la elaboración del TFG y podrá aprobarlo para su evaluación. Los evaluadores, igualmente designados, revisarán y aprobarán el trabajo conforme a los criterios y normativas vigentes.

## **CAPITULO VII- DEL TEMA DE INVESTIGACIÓN**

**Art.30°** El estudiante seleccionará el tema de su Trabajo Final de Grado, asegurando que cumpla con el perfil de la carrera, las líneas de investigación aprobadas.

**Art.31°** El tema únicamente podrá ser modificado por motivos debidamente justificados. En ese caso, el estudiante deberá gestionar la aprobación del nuevo tema ante la dirección correspondiente.

**Art.32°** Cada Unidad Académica especificará sus líneas de investigación por carrera, junto con sus respectivas normas complementarias.

## **CAPITULO VIII- CULMINACIÓN DE CARRERAS - TRABAJO FINAL DE GRADO (TFG)**

**Art. 33°** La presentación del TFG será individual o dual en la carrera seleccionada u optada.

**Art. 34°** El alumno deberá presentar, junto con su TFG, una declaración jurada que certifique su autoría y garantice la inexistencia de plagio académico.

**Art.35°** La defensa oral del TFG, destinada a su evaluación, se llevará a cabo ante el Tribunal Examinador integrado por docentes designados por la institución. En esta instancia, el estudiante presentará de forma clara y estructurada los objetivos, la metodología, los resultados y las conclusiones de su trabajo, demostrando dominio del tema y capacidad argumentativa.

**Art.36°** El informe del Trabajo Final de Grado deberá ajustarse a una estructura básica establecida conforme a la naturaleza del estudio. Para su elaboración, se deberá consultar la Guía del Trabajo Final de Grado disponible en la página web institucional.

**Art.37°** El Trabajo Final de Grado (TFG) deberá presentarse tanto en formato impreso como en archivo digital (CD).

**Art. 38°** La versión impresa deberá ajustarse a lo establecido en la Guía de TFG disponible en la página web de la Universidad. El alumno deberá entregar dos ejemplares encuadernados: uno para la Universidad y otro para el estudiante.

**Art. 39°** El tiempo máximo destinado a la exposición oral del Trabajo Final de Grado será de veinte (20) minutos.

**Art.40°** La evaluación realizada por cada miembro de la Mesa Examinadora se apoyará en indicadores estandarizados. El acta de evaluación del Trabajo Final de Grado se redactará inmediatamente después de la sustentación, una vez concluido el proceso de calificación. Esta calificación será comunicada al investigador de manera inmediata.

**Art.41°** Si el estudiante no estuviera conforme con el dictamen de la Mesa Examinadora, podrá solicitar la conformación de una nueva Mesa, asumiendo los gastos correspondientes, la cual se constituirá dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la solicitud.

**Art.42°** Para la Conformación de una nueva Mesa Examinadora se tendrá en cuenta:

**a. Derecho a la Revisión:**

El estudiante tendrá derecho a solicitar la conformación de una nueva mesa examinadora cuando existan razones fundadas de inconformidad con la evaluación recibida, tales como irregularidades

en el proceso, falta de objetividad, conflictos de interés o vicios formales debidamente comprobables.

**b. Presentación de la Solicitud:**

La petición deberá realizarse por escrito ante la Dirección General Académica o la Coordinación de Carrera, dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación oficial del resultado de la defensa.

La solicitud deberá estar debidamente fundamentada y acompañada de documentación o argumentos que sustenten la revisión solicitada.

**c. Evaluación de Procedencia:**

La Dirección General Académica, analizará la solicitud para determinar su procedencia y verificar la existencia de elementos que justifiquen la revisión. En caso de aceptación, se dispondrá la conformación de una nueva mesa examinadora, diferente e independiente de la anterior.

**d. Conformación y Transparencia:**

La nueva mesa examinadora estará integrada por tres miembros titulares, de los cuales al menos uno deberá ser externo al equipo docente del estudiante o del área de investigación.

Los integrantes deberán firmar una declaración de imparcialidad y confidencialidad, garantizando un proceso transparente, objetivo y libre de conflictos de interés.

**e. Carácter Definitivo de la Resolución:**

El dictamen emitido por la nueva mesa examinadora será inapelable y definitivo, debiendo elevarse un informe circunstanciado a la Dirección General Académica con las observaciones y fundamentos de la evaluación final.

## **CAPITULO IX- DE LA INCORPORACIÓN DE TECNOLOGÍAS DIGITALES EMERGENTES EN LA INVESTIGACIÓN**

**Art. 43°** La institución promueve el uso responsable, seguro y estratégico de las tecnologías digitales emergentes como herramientas para fortalecer la calidad, la innovación y la pertinencia de la investigación científica y académica. Las tecnologías aplicadas podrán incluir, entre otras, el análisis de big data, la inteligencia artificial (IA), la analítica predictiva, la investigación virtual o en entornos digitales, así como el uso de simulaciones computacionales o laboratorios virtuales, conforme a la naturaleza y objetivos de cada proyecto. En este marco, se establecen las siguientes disposiciones: uso responsable y transparente, validez y fiabilidad científica, protección de datos personales y sensibles, innovación y formación tecnológica, evaluación y supervisión.

## **CAPÍTULO X- DE LA DIFUSIÓN, PUBLICACIÓN Y APLICACIÓN PRÁCTICA DE RESULTADOS**

**Art.44** La institución fomentará la difusión, publicación y aplicación práctica de los resultados de investigación. Para tal efecto, se establecen las siguientes disposiciones: difusión científica y académica, colaboración interinstitucional y multisectorial.

## **CAPÍTULO XI- DE LOS PRINCIPIOS TRANSVERSALES DE LA INVESTIGACIÓN**

**Art.45°** La institución promoverá la incorporación de una perspectiva de equidad, diversidad e inclusión (EDI) en todas las etapas del proceso investigativo, garantizando condiciones justas, participativas y representativas en la conformación de los equipos de investigación y en la elección de los temas abordados. Con este propósito, se establecen las siguientes disposiciones: equidad en la participación, condiciones de trabajo y liderazgo inclusivo, formación y sensibilización, monitoreo institucional.



  
M.Sc. Blas Javier Rotela Acuña  
Secretario General

.....  
Secretario General

Mg. Blas Rotela



.....  
Rectora de la Universidad del Sol

Dra. Gladys Morales de Fernández

## Anexo

## 1. MATRIZ DE EVALUACIÓN DE LA DEFENSA ORAL DEL TFG

Nombre y Apellido: .....

N.º C.I. ....

Carrera: .....

Fecha: ..... Sede: .....

Título del TFG: .....

Indicadores	Puntaje máximo asignado	Puntajes alcanzados		
		Presidente	Miembro	Miembro
<b>A. Dominio del tema referente a la unidad seleccionada</b>				
1. Tiene ideas claras y exactas sobre el contenido del tema.	5			
2. Estructura coherentemente la exposición de sus ideas.	5			
3. Da ejemplos prácticos y relaciona con la realidad el contenido del tema.	5			
<b>B. Conocimiento de la materia</b>				
4. Responde concreta y coherentemente las preguntas adicionales sobre el tema.	5			
5. Contesta con propiedad preguntas adicionales sobre otros capítulos del trabajo o proyecto.	5			
<b>C. Manejo del lenguaje</b>				
6. Conoce y maneja el vocabulario técnico de la materia.	5			
7. Se expresa con claridad, propiedad y corrección.	5			
<b>D. Apariencia personal</b>				
8. Presenta una apariencia personal adecuada a la ocasión.	5			
<b>Total</b>	<b>40</b>			
<b>Observación:</b>				

Promedio del puntaje alcanzado en número y letra en la defensa oral: <b>40%</b>	
Puntaje total alcanzado en la presentación escrita: <b>60%</b>	
<b>Sumatoria del puntaje alcanzado en la presentación escritay oral: 100%</b>	
<b>Calificación final</b>	

0 a 59 % = 1 (UNO) REPROBADO  
60 a 69 % = 2 (DOS) APROBADO  
70 a 80 % = 3 (TRES) BUENO  
81 a 90 % = 4 (CUATRO) DISTINGUIDO  
91 a 100 % = 5 (CINCO) SOBRESALIENTE



**Miembro del Tribunal examinador**

Tribunal	Presidente	Miembro	Miembro
Nombre			
Firma			



UNIVERSIDAD DEL SOL  
MS. César J. Morales  
Universidad del Sol